

CTCP  
Bogotá, D.C.,

Señor (a)  
**BRICEYDA CHACON**  
E-mail: bricey23@hotmail.com

**Asunto: Consulta 1-2020-010718**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	11 de mayo de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0476
Código referencia	R-2-808
tema	Transacciones a través de Uniones Temporales

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*“Me permito adjuntar consulta sobre Uniones temporales para desarrollo de actividades sociales. Dado que en los conceptos técnicos que ha emitido el consejo técnico no encontramos una orientación que determine el manejo de uniones temporales, cuando su fin es social y no se busca la generación de excedente ni la distribución de este”*

#### RESUMEN

*“La remoción del revisor fiscal solamente podrá hacerla la asamblea general de copropietarios y el revisor fiscal suplente debe actuar en las ausencias del titular (revisor fiscal principal). Ahora bien, la obligación de preparar y presentar estados financieros certificados y dictaminados al final del ejercicio es de la administración de la entidad y no del revisor fiscal que esté ejerciendo el cargo”*

#### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.”

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: info@mincit.gov.co  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En cuanto a la pregunta planteada por la consultante, esta consulta fue resuelta en el concepto 2020-0276 con fecha de radicación: 06-03-2020 y que para fines de consulta, puede acceder a través del siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2020>. En dicha consulta concluimos que si se analiza el propósito de la unión temporal, la actividad realizada, su duración, la forma como se toman las decisiones, la forma como se administran los recursos y los derechos y obligaciones de las partes, así como su participación en los recursos recibidos a través de ella, podría concluirse que se trata de un negocio conjunto, del tipo operaciones controladas de forma conjunta. Por lo que se hace necesario aplicar las directrices contables establecidas en los párrafos 15.4 a 15.5 de la NIIF para las PYMES – anexo 2 DUR 2420 de 2015.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ  
Conséjero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona,  
Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez  
Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez / Carlos Augusto Molano

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-010718

CTCP

Bogota D.C, 9 de junio de 2020

Señor(a)  
BRICEYDA CHACON  
bricey23@hotmail.com; emolina@mincit.gov.co

Asunto : consulta 2020-0476

Saludo:  
Por este medio damos respuesta a su consulta.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

**Jesús María Peña Bermúdez**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0476 Transacciones a través de Uniones Temporales\_JMPB.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA CONT